

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CARDIEL DE LOS MONTES

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 15 de febrero de 2014, la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, y habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 51, de fecha 4 de marzo de 2014, durante el plazo de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera aprobado definitivamente, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor desde el día de su publicación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1.4 de la Ley 29 de 1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ORDENANZA FISCAL DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5.- Cuota tributaria:

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Mínimo 10,00 euros semestre, sin consumo.

De 1 a 80 metros cúbicos consumidos, 0,65 euros el metro cúbico.

De 81 a 140 metros cúbicos consumidos, 1,00 euros el metro cúbico.

De 141 metros cúbicos consumidos en adelante, 1,70 euros el metro cúbico.

Estos precios serán incrementados por el impuesto de valor añadido.

Derecho de acometida de agua y desagüe. 100,00 euros cada una.

Alcantarillado 0,15 euros el metro cúbico.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada periodo.

DISPOSICION FINAL

1.- La presente Ordenanza que consta de ocho artículos fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 7 de noviembre de 1998, modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2000, y modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 26 de octubre de 2004, modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de marzo de 2008 y modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de febrero de 2014.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Cardiel de los Montes 8 de abril de 2014..El Alcalde, Adolfo Carretero Martín.

N.º I.-3446